



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 797 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ DÉCIMO TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO, EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 28 ENE. 2016

R. EX. Nº 249

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores de Caleta Cantera, mediante C.I. SUBPESCA Nº 4.978, de fecha 04 de mayo de 2015 y Nº 874, de fecha 19 de enero de 2016, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 004/2016, de fecha 25 de enero de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 729 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1673 de 1999, Nº 642 de 2000, Nº 626 y Nº 1599, ambas de 2001, Nº 659 y Nº 1569, ambas de 2002, Nº 850, Nº 1145 y Nº 1890, todas de 2003, Nº 821 de 2004, Nº 731 de 2005, Nº 921 y Nº 2484, ambas de 2006, Nº 973, Nº 3488, ambas de 2007, Nº 784 de 2008, Nº 2074 de 2009, Nº 753 de 2010, Nº 413 de 2012, Nº 2592 de 2013 y Nº 797 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 797 de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo **Candelaria-Canteras, VIII Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 17 del D.S. Nº 729 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores de Caleta Cantera.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de eliminar las cantidades máximas a extraer en peso (kg) establecidas, manteniendo exclusivamente los criterios de extracción recomendados.

Que mediante Memorándum AMERB Nº 004/2016, citado en Visto, el Jefe (S) de la División de Administración Pesquera ha recomendado la modificación del décimo tercer informe de seguimiento, en el sentido de eliminar las cuotas de extracción establecidas para los recursos chirea de mar **Chondracanthus chamissol**, y luga-luga **Mazzaella laminarioides**, manteniendo los criterios de extracción.

Que en razón de lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 797 de 2015, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento, para la mencionada área.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 797 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Candelaria-Canteras, VIII Región**, individualizada en el artículo 1° N° 17 del D.S. N° 729 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar sus literales f) y g), por los que se indican a continuación:

f) Chicorea de mar **Chondracanthus chamissoi**, la que deberá efectuarse mediante remoción manual de plantas a la altura de un puño (10 centímetro app.) desde el fondo marino, dejando la porción basal adherida al sustrato.

g) Luga-luga **Mazzaella laminarioides**, la que deberá efectuarse mediante remoción manual de plantas a la altura de un puño (10 centímetro app.) desde el fondo marino, dejando la porción basal adherida al sustrato.”.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la VIII Región del Bío-Bío, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 004 de 2016, al petitionerio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

